

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que la parte demandante ha acreditado haber gestionado la notificación del abogado Juan Carlos Lopera Neira, nombrado como curador ad litem del demandado señor Yorney Urrego Betín, el día 8 de agosto de 2022. A la presente fecha dicho curador no ha comparecido al proceso. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2021 00054 00

Siendo que el curador ad litem designado para el accionado señor Yorney Urrego Betín no compareció al proceso ni contestó lo requerido dentro del término otorgado, se deja sin efectos su nombramiento y en su lugar se nombra como curador ad litem del señor Yorney Urrego Betín a la abogada María Elizabeth Sánchez Galvis, cuya dirección electrónica es melissa257505@gmail.com, y celular 3193922935, para suplir la notificación personal y continuar el trámite del proceso hasta su culminación.

Envíesele comunicación de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la cual gestionará la parte interesada. No se fijan gastos de curaduría con base en que la accionante cuenta con amparo de pobreza.

Se ordena correr traslado de la demanda a la parte accionada por el término de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso. Este auto deberá notificarse a la parte accionada junto con la providencia que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

